

Secretaria 04-04-2022.

Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra YEIMIS ANTONIO POLO LAGO. Informándole que se presenta escrito solicitando Emplazamiento. Para Proveer.

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (04) de abril de 2022

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	GRUPO REINCAR S.A.S.
Demandado:	YEIMIS ANTONIO POLO LAGO
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00160-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede por ser procedente lo solicitado, por el apoderado judicial de la parte ejecutante y de conformidad con el decreto 806 de 2020, el cual establece en su artículo 10, lo siguiente: "*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio*" Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la parte demandada YEIMIS ANTONIO POLO LAGO, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia. Hágase la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Dto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 10</b> , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <b>05 abril de 2022</b> , a las 8:00 a.m.
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario